



## SANTA FE

### **LEY 13179** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Establecimientos de asistencia médica. Sustitución del inc. e) del art. 26 de la ley 6312. Derogación del inc. f) del art. 7 de la ley 10.608.

Sanción: 09/06/2011; Promulgación: 13/06/2011;  
Boletín Oficial 17/06/2011

Artículo 1° - Créase tres mil setecientos setenta y dos (3.772) cargos, conforme detalle obrante en “Anexo A”, a fin de disponer el ingreso a planta de personal permanente de aquellas personas contratadas bajo diferentes modalidades contractuales hasta el 31 de mayo de 2010.

Art. 2° - Modifícase el inciso e) del Artículo 26 de la Ley [N° 6.312](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) Administrar las relaciones laborales de su personal, incluidas las facultades disciplinarias, no pudiendo realizar contrataciones de servicios personales.”

Derógase el inciso f) del artículo 7 de la ley [N° 10.608](#).

El Poder Ejecutivo reglamentará en el plazo de 90 días, la implementación de un sistema de ingreso, reemplazos o suplencias para el personal de efectores del Ministerio de Salud comprendidos en las leyes mencionadas en este artículo, mediante el escalafonamiento que será tratado en las paritarias respectivas. Similar sistema se aplicará para los ingresos, reemplazos y suplencias del personal de los efectores del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3° - Exceptúese para la cobertura de los cargos previstos en el artículo 1, la aplicación del artículo 10, inciso d) de la Ley N° 8525, en cuanto a la limitación de la edad máxima para el ingreso a la Administración Pública sin que la misma pueda extenderse más allá de la edad prevista por la ley N° 6915 y modificatorias para obtener la jubilación ordinaria.

Art. 4° - Exceptúese para la cobertura de los cargos previstos en el artículo 1 de presente ley, la aplicación de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 3 y el inciso f) del artículo 4, ambos de la [Ley N° 9282](#).

Art. 5° - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para instrumentar la presente ley.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

#### ANEXO A

Jurisdicciones o ente (Escalafones comprendidos en la Ley 10.052) Cantidad

Ministerio de Gobierno Reforma del Estado 20

Instituto Provincial de Estadística y Censos 44

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 135

Ministerio de Seguridad 6

Ministerio de la Producción 28

Ministerio de Economía 12

Ministerio de Educación 50

Ministerio Innovación y Cultura 165

Ministerio de Obras Públicas y Vivienda 55

Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente 40

Ministerio de Trabajo 35  
Ministerio de Desarrollo Social 137  
Administración Provincial de Impuestos 70  
Servicio de Catastro e Información Territorial 56  
Caja de Asistencia Social - Lotería 55  
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo 70  
Aeropuerto Internacional Rosario 14  
Total 992  
Ministerio de Salud  
Escalafón comprendido en la Ley 10.052 1620  
Escalafón Ley 9282 1160  
Total 2751  
Total General 3772

